Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2019-00601 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

El despacho no puede tener en cuenta la notificación del demandado, como quiera que no se encuentra acreditado el envío de la citación regulada en el art. 291 del CGP.

De otra parte, y atendiendo la comunicación allegada el día 23 de julio de 2021 a través de la cual se informa por el demandado que conoce la providencia a través de la cual se libró mandamiento de pago en este proceso, el despacho lo tiene por notificado por conducta concluyente, a la luz de lo señalado en el art. 301 del CGP.

Por Secretaría, contabilícese el término del que dispone el demandado para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ